



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 23 de 2023

050014105 008 2023 00154 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por LUZ ANGELA LÓPEZ TORRES y BLADIMIR PUERTAS RIZO, contra DORIS YOLANDA ALAVA CÓRDOBA en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio ALAVA GESTIONES INMOBILIARIAS Y JURÍDICAS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 008-2023-00154 proferida el 27 de febrero de 2023, se decide darle apertura al incidente de desacato contra DORIS YOLANDA ALAVA CÓRDOBA en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio ALAVA GESTIONES INMOBILIARIAS Y JURÍDICAS, en consideración que la accionada no ha acreditado el cumplimiento del fallo de tutela.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUZ ANGELA LÓPEZ TORRES y BLADIMIR PUERTAS RIZO contra DORIS YOLANDA ALAVA CÓRDOBA en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio ALAVA GESTIONES INMOBILIARIAS Y JURÍDICAS.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 46 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **24 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4639e1605d7a0adfe06e69a984abe56c9ed3c49d8599597f12c0f42aa9b16178**

Documento generado en 23/03/2023 11:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>